



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

LUIS TARACENA BARRANCO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.

CERTIFICADO:

Que la Alcaldía-Presidencia ha emitido el Decreto nº: 8/2018, de fecha 16 de Enero de 2.018, que literalmente se transcribe:

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 16 de Enero de 2018.

El pasado día 8 de enero tuvo lugar un corrimiento de tierras afectando seriamente a un tramo de la Calle Ángeles de esta localidad con desprendimiento del terreno.

Dicho acontecimiento de naturaleza catastrófica, supone un grave peligro por el estado de peligrosidad en que ha quedado el terreno y que se agrava con la situación meteorológica de lluvias existente, lo cual se puso en conocimiento de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz en el mismo día de los hechos y por escrito con Registro de salida nº: 201800012 de fecha 11.01.2018

Visto el informe emitido por la Sra. Arquitecta de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, D^a. María Victoria Piña Tinoco y la Arquitecta Técnica, D^a. Laura López Jaén, de fecha 11.01.2018, con Registro de Entrada nº: 201800053 de fecha 11.01.2018, en el que se cuantifica las actuaciones de emergencia a realizar en un importe aproximado de 117.947,36 Euros.

Considerando que el art. 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

"Artículo 113 Tramitación de emergencia

*1. Cuando la Administración tenga que **actuar de manera inmediata** a causa de **acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro** o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

.../...

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la intervención y aprobación de la cuenta justificativa, sin perjuicio de los ajustes precisos que se establezcan reglamentariamente a efectos de dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley General Presupuestaria.

e) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

Asimismo, transcurrido dicho plazo, se rendirá la cuenta justificativa del libramiento que, en su caso, se hubiese efectuado, con reintegro de los fondos no invertidos. En las normas de desarrollo de esta Ley se desarrollará el procedimiento de control de estas obligaciones.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley".

Código Seguro De Verificación:	eB6fVSNw3ajv7QlrHidZ7w==	Fecha	16/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/eB6fVSNw3ajv7QlrHidZ7w==	Página	1/3



Visto el informe, de fecha 15.01.2018, emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal referente a los presupuestos solicitados y ofertas presentadas para la adjudicación de las obras de emergencia en el que se recoge lo siguiente:

"...//... Y el número de proposiciones presentadas por correo electrónico y posterior registro de entrada por su orden, nombre de los presentadores y fechas de presentación, durante el plazo establecido para tomar parte en la contratación con carácter de emergencia bajo la modalidad de "Obra por Emergencia" son las que a continuación se expresan conforme aparecen reflejadas en el correspondiente Registro de Entradas del Ayuntamiento de Grazalema:

Nº	NOMBRE	FECHA PRESENTACION	Nº REGISTRO ENTRADA
1	POSTUMIA HOMES, S.L.	15.01.2018	2018000071
2	CIUCU, S.COOP.AND.	15.01.2018	2017000072
3	NUPREN S.L.	15.01.2018	2017000073
4	JUAN JOSÉ MENACHO MENACHO	15.01.2018	2017000074

Se especifica el orden de prelación siendo el criterio de valoración el precio:

Nº	NOMBRE	PRESUPUESTO OFERTADO (iva incluido)
1	NUPREN S.L.	117.947,36 €
2	JUAN JOSÉ MENACHO MENACHO	125.437,86 €
3	CIUCU, S.COOP.AND.	127.949,31 €
4	POSTUMIA HOMES, S.L.	131.942,49 €

Una vez analizada dichas ofertas y dada la emergencia del comienzo de la obra, se concluye:

PRIMERO.- Que las mediciones que han servido de base para la oferta económica se especifican en la valoración del informe técnico anteriormente citado de fecha 11 de Enero de 2018.

SEGUNDO.- Que según dicho informe "El alcance del valor de reposición del muro desprendido aproximadamente y debido a que el cálculo no es exhaustivo debido a la premura y a que se desconoce el tipo de terreno existente (no se han ejecutado catas en el mismo ni estudio geotécnico) podría asimilarse a lo siguiente:....." pudiendo variar la cuantía conforme a la ejecución de la obra y siendo el resultado de la aplicación de los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria y la medición real de la misma.

TERCERO.- El alcance de la oferta económica más favorable presentada por la empresa NUPREN S.L. es de 117.947,36 € (iva incluido) respetando el presupuesto estimado base de licitación especificado en la valoración del informe redactado por la Arquitecta D^{ña}. M^{ra}. Victoria Piña Tinoco, y la Arquitecta Técnica D^{ña}. Laura López Jaén, del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de fecha 11 de enero de 2018 y que ha servido de base para la contratación.

CUARTO.- Que el plazo de garantía es de 12 meses

QUINTO.- Que el plazo de ejecución se estima en 2 meses.

SEXTO.- Que la obra está motivada por el carácter de emergencia recogido en el informe que se adjunta del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que la propuesta de adjudicación recae a la mejor de las ofertas presentadas y corresponde a la empresa NUPREN S.L. correspondiendo a una oferta de 117.947,36 € (Iva incluido), plazo de garantía 12 meses y plazo de ejecución de 2 meses. (se adjuntan a este informe las ofertas presentadas y el informe técnico del S.A.M. de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz).

La facturación a expedir por la empresa adjudicataria será acorde a las certificaciones de obra que se expidan por la Dirección Facultativa en la que se detallarán las unidades reales de obra ejecutada".

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, de fecha 15.01.2018.

Considerando lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que me atribuye la vigente normativa de Régimen Local,

HE RESUELTO:

- PRIMERO.-** Aceptar el Informe de fecha 11 de enero de 2017 suscrito por la Sra. Arquitecta del Servicio de asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, D^{ña}. María Victoria Piña Tinoco y la Arquitecta Técnica, D^{ña}. Laura López Jaén, con Registro de Entrada nº: 2018000053, relativo a las obras a ejecutar con

Código Seguro De Verificación:	eB6fVSNw3ajv7QlrHidZ7w==	Fecha	16/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/eB6fVSNw3ajv7QlrHidZ7w==	Página	2/3



carácter de emergencia como consecuencia del desplome de un muro de piedra sito en C/ Ángeles y debiendo de consolidarse y reconstruirse a la mayor brevedad posible.

- **SEGUNDO.-** Declarar de emergencia la contratación de las obras citadas anteriormente cuantificándose en un importe máximo de 117.974,36 Euros.
- **TERCERO.-** Adjudicar el contrato de obras de emergencia a la mercantil **NUPREN S.L.** Con CIF nº: B-11572195 por el **importe máximo de CIENTO DIECISITE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS, IVA incluido (117.947,36 €)** en virtud del informe citado anteriormente y en virtud del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con un plazo de ejecución de dos meses a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Las facturas a expedir por la empresa adjudicataria serán acordes a las Certificaciones de obra que se expidan por la Dirección Facultativa en las cuales se detallarán las unidades reales de obra ejecutada.

- **CUARTO.-** La ejecución de las obras se realizará bajo la supervisión de la Sra. Arquitecta D^a. María Victoria Piña Tinoco y la Arquitecta Técnica, D^a. Laura López Jaén, del Servicio de asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud). Igualmente se designa al Sr. Arquitecto Técnico Municipal, D. Fernando Álvarez Fernández, como persona responsable de la correcta ejecución del contrato de obras de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 y 235. 1 y 2 y concordantes del TRLCSP.
- **QUINTO.-** En el plazo máximo de cinco días a contar desde la notificación de la presente adjudicación, el adjudicatario deberá presentar garantía definitiva por un importe de 4.873,86 € (que se corresponde con el 5% del importe máximo de adjudicación, Iva excluido) y aportar Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **SEXTO.-** El contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación del contrato. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a Escritura Pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
- **SÉPTIMO.** Prever en el presupuesto municipal de 2018 la correspondiente aplicación presupuestaria en el capítulo de gastos e ingresos conforme a la ayuda económica que se conceda por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para llevar a cabo las citadas obras de emergencia.
- **OCTAVO.-** Dar traslado en legal forma del contenido de este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.
- **NOVENO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, documento firmado electrónicamente.

Vº.Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA

Plaza de España nº 1, C.P. 11.610 – Tel. 956-132011-956 132111 Fax:956 132028
E-mail: secretaria.intervencion@grazalema.es

Código Seguro De Verificación:	eB6fVSNw3ajv7QlrHidZ7w==	Fecha	16/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/eB6fVSNw3ajv7QlrHidZ7w==	Página	3/3

